



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 114-2023-AMAG-DG

Lima, 04 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 572-2023-AMAG-SA-RRHH, de fecha 22 de junio de 2023, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 281-2023-AMAG/SA, de fecha 23 de junio de 2023, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 392-2023-AMAG/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios², tiene como finalidad la de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Asimismo, el literal l) del artículo 6° del D.L. 1057 describe como uno de los derechos de los trabajadores el siguiente: "Recibir al término del contrato un certificado de trabajo";

Que, asimismo el Reglamento³ del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala en su artículo 15° al órgano responsable de los contratos administrativos de servicios de cada entidad, el cual cito de la siguiente manera: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, la ex servidora Guissella Judith Toro Palomino fue declarada GANADORA de la Plaza con Código: Especialista Académico de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes - PROFA⁴, iniciando su vínculo laboral en la Academia de la Magistratura con la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 18-2019-AMAG, suscrita por la

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de noviembre de 2008.

⁴ Convocatoria Pública CAS N° 004-2019-AMAG, aprobada con Resolución N° 046-2019-AMAG-CD/P de fecha 24 de julio de 2019.

Trabajadora y la Entidad – Dirección General, adquiriendo todos los derechos y obligaciones que señala la normativa que lo regula;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 572-2023-AMAG/SA-RRHH, en el ámbito de sus competencias señaladas en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG⁵, ha señalado que a través del correo electrónico se notificó a la ex servidora Guissella Judith Toro Palomino el Certificado de Trabajo N° 018-2023-AMAG/SA-RRHH, en mérito a su desvinculación con la Academia de la Magistratura. Sin embargo, la ex servidora se comunicó con la Subdirección de Recursos Humanos de la Entidad, señalando que existe un error, pues el cargo que postuló y se desempeñó fue la Especialista Académica y no de Analista Académica, solicitando su rectificación;

Que, en ese sentido, la Subdirección de Recursos Humanos presentó la Solicitud de Rectificación por Error Material en la denominación del cargo de la ex servidora Guissella Judith Toro Palomino, acompañando para tales fines la documentación necesaria que lo sustenta; el mismo que fue respaldado por la Secretaría Administrativa con el Informe N° 281-2023-AMAG/SA, en el ámbito de sus competencias establecidas en el artículo 41° del ROF de la AMAG⁶;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores prescribe: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del citado cuerpo normativo sobre el Principio de Celeridad prescribe que, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, en ese contexto corresponde que a este despacho, a través de un Acto Administrativo – Resolución, en calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa⁷ de la Academia de la Magistratura, y para el presente caso desarrollado respecto al sistema administrativo de gestión de recursos humanos de la entidad, RECTIFICAR

⁵ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG - Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**

Artículo 44°. - La Subdirección de Recursos Humanos

Unidad Orgánica encargada de conducir el sistema de Recursos Humanos, administrando los procesos de selección, contratación, evaluación, capacitación, bienestar, pago de remuneraciones y desarrollo integral de los recursos humanos de la AMAG.

⁶ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG - Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**

Artículo 41°. - La Secretaría Administrativa

Es el órgano que depende jerárquicamente de la Dirección General. Ejecuta las actividades de gestión administrativa y dirige los servicios generales y al personal de la Academia de la Magistratura.

⁷ **Estatuto de la Academia de la Magistratura - Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**

Artículo 17°. - Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

el error material en la denominación del cargo consignado en el Contrato Administrativo de Servicios N° 18-2019-AMAG y a consecuencia de ello se emita correctamente el Certificado de Trabajo solicitado por la ex servidora Guissella Judith Toro Palomino;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con las opiniones favorables de la Subdirección de Recursos Humanos y la Secretaría Administrativa, así como el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que Rectifique el Error Material en la denominación del cargo consignado en el Contrato de Administración de Servicios N° 18-2019-AMAG y a consecuencia de ello se emita correctamente el Certificado de Trabajo solicitado por la ex servidora Guissella Judith Toro Palomino;

En usos de las facultades conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el artículo 17° y 18° del Estatuto, concordantes con el artículo 11° y 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el Error Material incurrido únicamente en el extremo de la tercera cláusula del Contrato Administrativo de Servicios N° 18-2019-AMAG, correspondiente al objeto del contrato de la señora **GUISSELLA JUDITH TORO PALOMINO**, conforme al detalle siguiente:

Dice : **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ANALISTA ACADÉMICO (...)**

Debe Decir : **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA ACADÉMICO (...)**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución, emita el correcto Certificado de Trabajo de la ex servidora **GUISSELLA JUDITH TORO PALOMINO**.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente,

MG. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General
Academia de la Magistratura

NBIR/porp/rjmp